



PROGRAMA DE SERVICIOS: CAPACITACIÓN ESTRATÉGICA DE ORGANIZACIONES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (CEO UNM)

Mayo de 2025



**PROGRAMA DE SERVICIOS: CAPACITACIÓN ESTRATÉGICA DE ORGANIZACIONES de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (CEO UNM) ¹**

ALCANCE

ARTÍCULO 1º.- El presente PROGRAMA DE SERVICIOS: CAPACITACIÓN ESTRATÉGICA PARA ORGANIZACIONES (CEO UNM) reúne las pautas y disposiciones reglamentarias para el reconocimiento institucional de servicios de capacitación destinados al perfeccionamiento, actualización, entrenamiento y/o formación ampliamente de sus asistentes, y particularmente relacionados con necesidades y temáticas propias del sector socio-productivo regional; tales como: finanzas, tablero de control, mercado de capitales, planeamiento comercial, análisis estratégico para PyMES, modelos de Negocios, plan de marketing, comunicación digital, etc.

Dichas actividades, serán de carácter extracurricular, conforme las tipologías que más abajo se indican y por tanto, no integrarán los planes de estudios de pregrado, grado o posgrado, bajo ninguna modalidad que reconozcan las Leyes de Educación Nacional N° 26.206, de Educación Técnico-Profesional N° 26.058 y de Educación Superior N° 24.521.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 2º.- El Objetivo General del Programa CEO UNM es brindar capacitación para la gerencia y dirección estratégica de organizaciones en general y, en forma accesoria, brindar asesoramiento y asistencia técnica en las temáticas abordadas, a fin de contribuir a la mejora de la competitividad del entramado productivo local y regional.

Son objetivos específicos:

- a) Promover una oferta de servicios de capacitación diversificada, que atienda las expectativas y demandas de la economía, y otorgando prioridad a las necesidades y problemáticas locales y regionales que hagan al desarrollo productivo.
- b) Implementar propuestas de capacitación que intensifiquen la articulación interna con los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS y el INSTITUTO TECNOLÓGICO de la UNIVERSIDAD y que se apoyen en las líneas de investigación, vinculación y extensión priorizadas por la misma.
- c) Consolidar experiencias de vinculación tecnológica en materia de capacitación, asesoramiento y/o asistencia técnica que contribuyan a la inserción de la UNIVERSIDAD en el medio local y regional.

TIPOLOGÍA DE SERVICIOS

ARTÍCULO 3º.- El Programa CEO UNM llevará adelante los siguientes servicios, ya sea en forma directa o en articulación y por intermedio de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS y el INSTITUTO TECNOLÓGICO de la UNIVERSIDAD:

- a) De capacitación, ya sea abierta a todos los interesados o cerrada, en base a una demanda específica de una entidad, de conformidad con las previsiones reglamentarias de la UNIVERSIDAD.
- b) De asesoramiento, mediante reuniones de cualquier índole o foros abiertos para el intercambio de opiniones o exposiciones destinadas a brindar información útil por parte de especialistas, en torno a alguna cuestión específica o relacionada con necesidades y temáticas propias del sector socio-productivo regional, de conformidad con las previsiones reglamentarias de la UNIVERSIDAD.
- c) De Consultoría y/o Asistencia Técnica, consistente en un servicio debidamente especificado y

¹ Aprobado por Resolución UNM-CS N° 1.127/25



concertado con un comitente, mediante la formulación y aprobación de un PROYECTO DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (PVT), conforme las previsiones del presente REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA en vigencia.

DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 4°.- Los servicios de capacitación del Programa CEO UNM podrán realizarse bajo modalidad presencial, a distancia o en forma mixta o semipresencial.

Como regla general, se privilegiará que dichas actividades de capacitación impliquen la activa participación de los miembros de la comunidad académica de la UNIVERSIDAD, y que guarden relación con las actividades regulares formativas, de investigación y desarrollo, de extensión y/o vinculación que la misma realiza en el marco de sus objetivos institucionales.

Según su naturaleza o tipología, se ajustarán a las previsiones de la PARTE II: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES del REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD en vigencia.

Cuando dichas propuestas, formen parte de trayectos sistematizados, se ajustarán a las previsiones del REGLAMENTO DE APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DIPLOMATURAS de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución UNM-CS N° 372/17.

ARTÍCULO 5°.- Su reconocimiento institucional se realizará mediante acto administrativo de la autoridad competente, conforme las previsiones de la PARTE II: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES del REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO y del REGLAMENTO DE APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DIPLOMATURAS de la UNIVERSIDAD actualmente vigentes.

ARTÍCULO 6°.- Toda actividad del Programa CEO UNM deberá contar con las definiciones previstas en el artículo 5° de la PARTE II: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES del REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO o 7° del REGLAMENTO DE APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DIPLOMATURAS de la UNIVERSIDAD actualmente vigentes, según corresponda.

ARTÍCULO 7°.- La inscripción de los participantes se realizará por los canales que se establezcan en cada caso.

La SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA extenderá a los participantes de cada propuesta de capacitación y por intermedio del área competente, el certificado que corresponda, de acuerdo a las especificaciones establecidas en cada caso, conforme la normativa en vigencia.

DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 8°.- Los servicios de asesoramiento del Programa CEO UNM podrán realizarse bajo modalidad presencial, a distancia o en forma mixta o semipresencial.

De considerarse oportuno, podrá realizarse su reconocimiento institucional mediante acto administrativo de la autoridad competente y conforme lo prescripto precedentemente, en un todo de acuerdo con el punto 8. de TIPOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES de la PARTE II: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES del REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD en vigencia.



FINANCIAMIENTO:

ARTÍCULO 9º.- La oferta de servicios de capacitación del Programa CEO UNM se solventará por medio de aranceles, determinados sobre la base de los créditos académicos equivalentes que se establezcan para cada propuesta conforme la normativa en vigencia, ajustado por el factor o unidades de módulos proporcional/es en base al salario básico del cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple que resulte de los acuerdos paritarios vigentes o, en su defecto, que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL en la oportunidad de su aprobación.

El factor o unidades de módulos asignados se establecerá en el acto de aprobación de la propuesta, en función de la intensidad, condiciones, requerimientos y características de las actividades a realizar; incluida la modalidad de pago del monto total que resulte, de manera proporcional al tiempo que dure su dictado y, de considerarlo oportuno, con más un adicional equivalente en concepto de matrícula.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán establecerse con carácter gratuito o eximido el pago de aranceles por parte de sus asistentes, en caso de contar con financiamiento específico producto de acuerdos o convenios especialmente suscritos con un comitente a tal fin.

ARTÍCULO 10.- La oferta de servicios de asesoramiento, consultoría o asistencia técnica del Programa CEO UNM, se solventarán conforme lo establecido en el presente REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA en vigencia, según se determine en el acto de aprobación de la propuesta.

PRESUPUESTO:

ARTÍCULO 11.- Cada propuesta contará con un presupuesto aprobado, compuesto por una estimación de los costos directos e indirectos, de conformidad con lo establecido en el presente REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA en vigencia.

Se entenderá por costos directos, a las erogaciones por honorarios e insumos que demande su dictado y por costos indirectos, a la imputación que se determine por el uso de equipamientos, infraestructuras y servicios administrativos, y que no podrá ser inferior al 5% (CINCO POR CIENTO) de los costos directos que se estimen.

ARTÍCULO 12.- Los ingresos provenientes del cálculo de los costos indirectos imputados a la propuesta y los excedentes que resulten de las actividades del Programa CEO UNM, integrarán el FONDO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO creado por la Resolución UNM-R N° 488/12, ratificada por el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01/13 del CONSEJO SUPERIOR de fecha 25 de junio de 2013 y su modificatoria UNM-CS N° 382/17.

SOPORTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, en tanto, autoridad de aplicación del presente Programa, prestará el apoyo y asesoramiento necesario a la comunidad académica de la UNIVERSIDAD para alentar su participación en las actividades del mismo.

A tal fin, alentará eventos, actividades de sensibilización y de intercambio con el medio socio-productivo, de modo de planificar anualmente actividades que puedan satisfacer demandas de capacitación, asesoramiento y/o asistencia técnica.